



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 2 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

32

SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

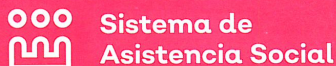
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCTORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Asistencia Social.



Convocatoria del Programa de “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su modalidad Contingente.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

CONVOCA:

A todas las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco que estén interesadas en participar en el “Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” ejercicio 2020, en su tipo de apoyo económico modalidad Contingente, de conformidad las Reglas de Operación 2020 del Programa de “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el jueves 26 de marzo de 2020/Número 29 Sección II.

A. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD CONTINGENTE.

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco que estén interesadas en recibir apoyos económicos de la modalidad Contingente, destinados a atender la emergencia sanitaria ocasionada por la declaratoria de pandemia por la propagación del virus “COVID-19”, y cuyo objeto social contenga los siguientes objetivos:

1. Centros de Asistencia Social como Albergues, ya sea de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de calle;
2. Organizaciones cuyo objeto social sea el apoyar a pacientes inmunocomprometidos, como enfermos de cáncer, enfermedades renales, portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), esclerosis múltiple; y
3. Organizaciones del área médica que contribuyan a enfrentar y disminuir el impacto en la salud de la población jalisciense en riesgo de contagio o afectada por el COVID-19 también llamado “Coronavirus”.

B. DESTINO ESPECÍFICO DEL APOYO.

Los apoyos económicos deberán ser destinados a la adquisición de artículos de primera necesidad tales como medicamentos y equipo médico básico, alimentos, equipo y material para aseo e higiene, vestido, colchones y ropa de cama que garanticen la salud y bienestar de sus beneficiarios a fin de evitar contagios por el COVID-19.

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.

D. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar actividades sociales emanadas de la necesidad de atender eventos conocidos como contingencias, en específico la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado "COVID-19".

E. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

F. MONTO Y TOPE MÁXIMO DE LOS APOYOS.

Los apoyos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la partida 4451 "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil y Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de Egresos para el año 2020 que consta de \$15'000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad Contingente.

El monto máximo para entregar por parte del Gobierno del Estado por organización de la sociedad civil será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

G. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Deberá acreditar que ser una institución sin fines de lucro, cumplir con los requisitos que señalan en las Reglas de Operación y lo marcado en la presente convocatoria.

Las OSC que hayan obtenido recursos de un programa similar para los mismos fines de esta modalidad, no tendrán acceso a este tipo de apoyo contingente.

La asignación de los recursos estará a cargo del Comité Técnico de Asignación de Subsidios y a la suficiencia presupuestal.

H. REQUISITOS PARA ENTRAR AL PROGRAMA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento detallado que especifique a la necesidad del recurso, la afectación con motivo de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico. Este documento deberá de anexar por lo menos 2 cotizaciones debidamente integradas con el nombre de proveedor, datos generales, RFC y cantidades con impuestos desglosados. (FORMATO 1)

2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no existen servidores públicos dentro de su organización; misma que deberá manifestar los nombres y cargos de todos los integrantes de su consejo directivo. En caso de existir servidores públicos dentro de la organización de cualquier nivel jerárquico, deberá abstenerse de participar en la presente convocatoria. (FORMATO 2)

3. Copia del acta constitutiva de la OSC. En caso de existir, presentar además copia de la última acta de protocolización de asamblea. Ambas acompañadas por su boleta registral.

4. Copia del poder del Representante Legal, que se encuentre vigente, acompañada de su boleta registral.

5. Identificación oficial (INE, IFE o Pasaporte) vigente del representante legal.

6. Comprobante de domicilio (CFE o recibo de teléfono fijo) no mayor a 60 días a nombre de la Asociación o bien comprobar su asentamiento en el domicilio.

7. CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social.

8. Opinión de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, esta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días.

9. Registro Federal de Contribuyentes.

Estos requisitos deberán ser integrados en el mismo orden que están enumerados en este apartado. Todos los documentos deberán estar firmados en cada una de sus hojas con tinta azul por su representante legal para posteriormente escanearse en un solo archivo en formato PDF y enviarse al correo proyectosemergentescovid19@ssas.mx poniendo como asunto en el correo solo el nombre de la organización.

Para facilitar el cumplimiento de los puntos 1 Y 2, deberá descargar los formatos correspondientes en la siguiente liga: <http://programassociales.jalisco.gob.mx/cov19>

En la liga antes mencionada encontrará la presente convocatoria y las Reglas de Operación del programa.

En caso de que la organización tuviera necesidad de apoyo técnico en la digitalización de sus documentos o bien en la entrega por correo de los mismos, podrá recibir asesoría tecnológica por parte del personal de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

De resultar beneficiada la Organización de la Sociedad Civil deberá entregar el expediente original en las instalaciones de la Subsecretaría, previo a la firma del convenio de concertación.

I. TEMPORALIDAD

El apoyo se podrá solicitar en cualquier momento una vez expedida y publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la presente convocatoria y hasta el 30 de septiembre del 2020 y que la suficiencia presupuestal lo permita.

J. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL BENEFICIARIAS.

Derechos:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las Reglas de Operación.
- III. Recibir el apoyo económico de conformidad a la resolución aprobada.

Obligaciones:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- V. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque en las fechas que para ese fin se disponga;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

VII. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este programa; y

VIII. Permitir el acceso a las instalaciones de la OSC y a la documentación generada con motivo de este programa para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de concertación.

K. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social señalado en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y en las Reglas de Operación, será el ente responsable de dictaminar y asignar los recursos.

Dicho Comité seleccionará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Esta determinación se realizará mediante sesión correspondiente del Comité Técnico y constará en el acta que para tal efecto se emita. Las decisiones del Comité serán inapelables.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

En caso de resultar beneficiada la organización deberá continuar con el trámite necesario para la obtención de los recursos y su posterior comprobación, tal como lo marcan las Reglas de Operación del programa.

L. ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ACLARACIONES E INFORMACIÓN

Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil.
Av. Plan de San Luis No. 2010, Col. Lomas del Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.
Tel. 30 30 12 06 / 10 01 76 64.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. <https://ssas.jalisco.gob.mx>.

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO

Sub Secretario para el Desarrollo y Vinculación
con las Organizaciones de la Sociedad Civil

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 020/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN REVISIONES SANITARIAS OBLIGATORIAS EN LOS PUNTOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINE, COMO MEDIDA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 02 de abril de 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 párrafo 1 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracción I, 140 y 143 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

IV. Que los artículos 134 fracción II y 139 fracción VII de la Ley General de Salud, entre otras cosas, faculta a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades de vigilancia epidemiológica para la prevención y control de enfermedades transmisibles, entre las que se encuentran las infecciones agudas del aparato respiratorio, determinando asimismo, la obligación de los particulares de acatar las medidas para la prevención y el control de dichas enfermedades, entre las que se encuentra la inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como la de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos.

V. Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19 o coronavirus; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

VI. Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos, de COVID-19 y 6,606 defunciones, esto es, la tasa de mortalidad, según los datos actualizados de la OMS, se encuentra en promedio en el 5.2%¹ y afecta principalmente a mayores de 65 años, por lo que aun y cuando es más baja que la tasa asociada a la pandemia de gripe H1N1 en 2009-2010, no debe pasar desapercibido que la forma de contagio del virus SARS-Cov-2 es a través del contacto de persona a persona, lo que eleva el riesgo de propagación y por ende pudiere ocasionarse un crecimiento exponencial en la tasa de mortalidad en los grupos de riesgo. Es importante señalar que en México estamos presentando similitudes de avance en el número de contagios como en países de Europa.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

VII. La pandemia de COVID-19 constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de

¹Dato obtenido de la página de internet <https://coronavirus.app/map>

controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas para los fines de protección a la salud y la vida de todos los jaliscienses y personas que transitan en la entidad, mismas que tienen como finalidad disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente

VIII. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, ha expedido diversas disposiciones, como lo es el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020.

Asimismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.

En el mismo orden de ideas, a través del diverso DIELAG ACU 017/2020, divulgado oficialmente en el citado Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 17 de marzo de 2020, se ordenó la clausura temporal de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares que concentren más de 50 personas, también como parte de las acciones para prevenir y contener la pandemia de COVID-19.

IX. Por otra parte, se debe destacar el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación² con fecha 30 de marzo de 2020, a través del cual declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De igual forma, con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación³, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud de la Federación.

X. En este contexto, como ha sido informado de manera puntual por parte del Ejecutivo por diversos medios a las personas y particularmente a las que residen en el estado de Jalisco, los próximos días son cruciales en la contención de la propagación del COVID-19 en nuestra entidad federativa, ya que como lo ha informado la autoridad sanitaria federal, nos encontramos en la fase 2, es decir, es la que ya no únicamente hay casos importados, sino que también hay otros cuyo origen está dentro de la propia comunidad jalisciense, lo que implica la etapa de mayor propagación de la pandemia dado que aún

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

no se hacen manifiestos los síntomas en las personas que ya son portadores del virus COVID-19.

XI. Por ello, por medio del presente Acuerdo y como una medida más para prevenir la propagación del virus COVID-19, tengo a bien instruir a la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales, establezca puntos de revisión sanitaria obligatoria en las vías terrestres de Jalisco, a efecto de detectar a personas que pudieran ser afectadas por la infección viral en comento y se les presta la atención médica correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN REVISIONES SANITARIAS OBLIGATORIAS EN LOS PUNTOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINE, COMO MEDIDA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, lleve a cabo el establecimiento de puntos de revisión sanitaria obligatoria en las vías terrestres de Jalisco, a efecto de detectar a personas que pudieran ser afectadas por la infección viral del COVID-19.

Segundo. La Secretaría de Salud, con el apoyo de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, determinará los lugares en que se establecerán los puntos de revisión sanitaria referidos con anterioridad.

Tercero. En caso de detectarse alguna persona afectada por la infección viral COVID-19, la autoridad sanitaria tomará las medidas necesarias para prestar la atención médica a todas las personas que se trasladen en el vehículo en que se detecte, conforme a los protocolos correspondientes

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios en el Estado, para que inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Quinto. El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

Sexto. Este Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 2 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 32. SECCIÓN IX

TOMO CCCXCVII

CONVOCATORIA de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco del Programa de “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2020, en su modalidad Contingente. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 020/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se establecen revisiones sanitarias obligatorias en los puntos que la Secretaría de Salud del Estado determine, como medida para contener la propagación de la pandemia de COVID-19. **Pág. 9**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx